



TECHNO CONSULTING SAS

NIT. 900.777.137-1

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Versión 1.0 – octubre 2025

Empresa:	Techno Consulting SAS
NIT:	900.777.137-1
Dirección:	Diag 85 # 76-21 Of 201, Bogotá D.C.
Versión:	1.0
Fecha de emisión:	06 de octubre del 2025
Responsable:	Representante Legal
Compliance Officer:	Johan Fernando Durán Coronel

1. Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos que permitan identificar, prevenir, gestionar y mitigar situaciones de conflicto de interés que puedan surgir en el ejercicio de las actividades de Techno Consulting SAS, sus directivos, empleados, consultores y terceros vinculados, garantizando la transparencia, integridad y objetividad en todas sus actuaciones.

2. Alcance

Esta política aplica a:

- El representante legal y socio único de Techno Consulting SAS.
- El Compliance Officer y demás colaboradores internos.
- Consultores, asesores y contratistas externos que actúen en nombre de la empresa.
- Cualquier persona que tenga acceso a información privilegiada o tome decisiones en nombre de la organización.

3. Definiciones

Conflicto de interés:

Situación en la que un interés personal, familiar, económico o de cualquier otra naturaleza puede interferir, o parecer que interfiere, con la capacidad de una persona para actuar en el mejor interés de Techno Consulting SAS o de sus clientes.



TECHNO CONSULTING SAS

NIT. 900.777.137-1

Interés personal:

Todo beneficio económico, profesional o de otra índole que pueda obtener directamente una persona, o un familiar cercano, como resultado de una decisión adoptada en el ejercicio de sus funciones.

Tercero vinculado:

Persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual, comercial o profesional con Techno Consulting SAS.

4. Situaciones que Constituyen Conflicto de Interés

Se consideran situaciones de conflicto de interés, entre otras, las siguientes:

- Tener participación económica, directa o indirecta, en empresas competidoras, clientes o proveedores de Techno Consulting SAS.
- Participar en procesos de selección, contratación o evaluación de personas con quienes se tengan vínculos familiares o afectivos.
- Recibir beneficios, regalos, comisiones o contraprestaciones de terceros relacionados con las actividades de la empresa, más allá de los usos y costumbres comerciales razonables.
- Utilizar información confidencial de la empresa, de sus clientes o socios para obtener beneficios personales o de terceros.
- Ejercer cargos directivos, de representación o de asesoría en entidades que compitan o tengan intereses contrapuestos con los de Techno Consulting SAS, sin previa autorización.
- Influir en decisiones de la empresa que afecten de manera directa o indirecta los intereses propios o de personas cercanas.

5. Obligaciones de los Vinculados

Toda persona sujeta a esta política deberá:

- Declarar de manera oportuna cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés ante el Compliance Officer o el representante legal.
- Abstenerse de participar en decisiones, negociaciones o actuaciones en las que exista o pueda existir un conflicto de interés, hasta tanto se resuelva la situación.
- Actuar con transparencia, buena fe y en interés de la organización y sus clientes.
- Guardar absoluta reserva sobre la información confidencial a la que tenga acceso en ejercicio de sus funciones.
- Cumplir las medidas de gestión que se adopten una vez identificado un conflicto de interés.



TECHNO CONSULTING SAS

NIT. 900.777.137-1

6. Procedimiento de Declaración y Gestión

Ante la identificación de una situación de conflicto de interés, real o potencial, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Declaración: El vinculado informará por escrito al Compliance Officer (Johan Fernando Durán Coronel) o al representante legal, describiendo la situación de manera detallada.
2. Evaluación: El Compliance Officer analizará la situación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y determinará si existe conflicto de interés.
3. Gestión: Según la evaluación, se adoptarán medidas como la inhibición de la persona involucrada, la reasignación de funciones o la terminación de la relación contractual.
4. Registro: Toda declaración y su resolución quedarán consignadas en el Registro de Conflictos de Interés de la empresa.

7. Confidencialidad

Toda declaración de conflicto de interés será tratada con absoluta reserva. La información divulgada solo podrá ser conocida por las personas estrictamente necesarias para su gestión y resolución, salvo que la ley exija su comunicación a autoridades competentes.

8. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente política podrá dar lugar a:

- Terminación del contrato o vínculo laboral o comercial, según corresponda.
- Acciones legales civiles o penales, de conformidad con la normativa colombiana vigente.
- Reporte ante las autoridades competentes cuando los hechos así lo requieran.
- Inhabilitación para futuros contratos o vínculos con Techno Consulting SAS.

9. Marco Normativo

Esta política se sustenta en el siguiente marco legal y normativo:

- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano (delitos contra la administración pública y el sector privado).
- Ley 1581 de 2012 – Protección de Datos Personales.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Estándares internacionales ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno) e ISO 27001 (Seguridad de la Información).



TECHNO CONSULTING SAS

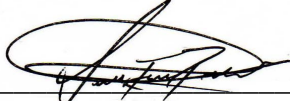
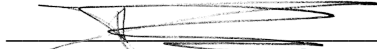
NIT. 900.777.137-1

- Buenas prácticas de gobierno corporativo aplicables a empresas de tecnología y consultoría.

10. Vigencia y Actualización

La presente política entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación y permanecerá vigente hasta tanto sea modificada o derogada. Será revisada al menos una vez al año o cuando cambios normativos, organizacionales o de riesgo así lo requieran.

11. Aprobación

 Representante Legal Techno Consulting SAS	 Johan Fernando Durán Coronel Compliance Officer
--	---